

ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA AGRICOLA COVENFRUT LTDA., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 219 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE); DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N°

2134

SANTIAGO,

30 AGO 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Exento N° 476 de 20 de mayo de 2016 del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogación del Secretario General de JUNAEB; en el Decreto Exento N° 1106 de 11 de noviembre de 2016 del Ministerio de Educación que modifica el Decreto anterior; en la Resolución N° 190 de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 18 de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Agrícola Covenfrut Ltda.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 290 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 1585 de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 219 del año 2015 de la Dirección Regional Metropolitana que confirma incumplimientos y sanciones que indica; todas de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de la supervisión correspondiente a los controles C1 (Calidad servicio de alimentación) y C6 (Operación y mantención logística), que se llevó a cabo el 13 de agosto de 2014, se remitió a la empresa Agrícola Covenfrut Ltda., en adelante el "prestador", copia del acta que se levantó al efecto y se le notificó, mediante Resolución Exenta N° 1585 de 2014, de la Dirección Regional Metropolitana, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$1.122.039.- (un millón ciento veintidós mil treinta y nueve pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, si lo estima conveniente;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 1585 de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de las consideraciones expresadas a través de la Resolución Exenta N° 219 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana, se resolvió confirmar los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de dicho acto administrativo y las multas asociadas por un valor total de \$1.122.039.- (un millón ciento veintidós mil treinta y nueve pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo tercero de la precitada Resolución Exenta N° 219 de 2015, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a las suma total de \$1.122.039.- (un millón ciento veintidós mil treinta y nueve pesos), según da cuenta el anexo N° 1 del presente acto administrativo;

7.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordenar mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;



8.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- RATIFIQUESE lo que dispone el artículo primero de la Resolución Exenta N° 219 de 2015, de la Dirección Regional Metropolitana, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$1.122.039.- (un millón ciento veintidós mil treinta y nueve pesos).

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en el referido anexo N° 1 de este acto administrativo, en contra de la empresa Agrícola Covenfrut Ltda., por un valor total de \$1.122.039.- (un millón cientos veintidós mil treinta y nueve pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos confirmados en etapa de descargos (cm)s	Total Multa
Operación y Mantenimiento Logística C6	\$ 1.122.039.-	\$ 1.122.039.-
Total	\$ 1.122.039.-	\$ 1.122.039.-

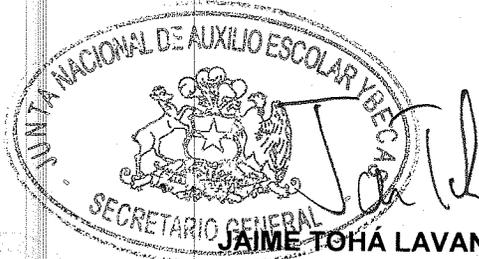
ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento denominado:

- Anexo N°1: "Confirmado Descargos"

ARTICULO 5°.- NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a don Roberto Ignacio Cienfuegos Stockholm, en su calidad de representante legal de la empresa Agrícola Covenfrut Ltda., con domicilio en Marinero Pedros Aros N° 4263, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 6.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


RDM/SBA/PPL/fpg

Distribución:

- Agrícola Covenfrut Ltda.
- Dirección Regional Metropolitana
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes

Minuta jurídica N° 1854-2017



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 **N° Resolución Notificación:** 219 **Fecha Resolución Notificación:** 05/02/2015
N° Resolución Resuelve Descargos: 219 **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 05/02/2015
Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratoric	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	08	2014010018	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12-V2	10075	13		C6	4.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP-12, TÍTULO III, PUNTO 15.3 "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTO Y/O APARATOS DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR" LA EMPRESA PRESTADORA DEBE DE CONTAR CON UN PLAN DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS. NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN, POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA MULTA, POR LO QUE NO EJERCIO SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO AL EFECTO.	484.517	484.517
2014	08	2014010018	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12-V2	10075	13		C6	6.a			Confirma Multa		637.522	637.522
Total													1.122.039	1.122.039





FORMULARIO ADMISION
ENVIOS REGISTRADOS

PRODUCTOS:

CARTA: IMPRESO: P. PAQUETE:

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO: EXPRESO:

REEMBOLSO: Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS
SUCURSAL TENDERINI
Cajero: LUNA VALENZUELA
01/09/2017-10:32
Rie: JUNAEB
Envio: 1170140748045
Peso: 80gr.
Dest.: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: SR. YNACIO Cienfuegos Stockholm.
DOMICILIO: Maunelo pedros Arzob N° 4263,
CIUDAD: Estacion Central FONDO:
PAIS: RES Exenta 2127 - 2134
Agricultora Coventry Ltd.

Nota: No se aceptaran reclamos sin la presentación de este recibo. Cod: 10171-14-10-7312,5 cm. F. 07-2016 www.todocorreo.cl